

RESOLUCION DE GERENCIA N° 875 -2015-MPH/43.47

Ayacacucho, 09 de Octubre 2015

VISTO:

El expediente N° 26217 de fecha 23 de noviembre de 2015, y:

CONSIDERANDO:

Que, la administrada doña ZINTIA QUICHCA TACO, solicita dejar sin efecto la Notificación de sanción N° 000474 y Acta de Constatación N° 0000544-2015-MPH, ambos de fecha 21 de octubre de 2015, señalando que habiendo pagado la suma S/. 308.00 nuevos soles, por lo que no cuenta con el contrato de arrendamiento, para la obtención de su Licencia de funcionamiento, de la venta de electrodomésticos en el Jr. Grau N° 248, para tal fin adjunta el recibo de pago N° 081-000000060691 ante el SAT por concepto de pago de sanción por el monto de S/. 308 nuevos soles, por la infracción por "Apertura de establecimiento sin contar con Licencia de funcionamiento en locales hasta 50.00 m2 de área ocupada", con código N° 05-124, de fecha 27 de octubre de 2015, de una multa originaria de S/. 1540.00 nuevos soles, favorecida con el descuento del 80% del pago total por encontrarse dentro de los 05 días notificado con la Notificación de sanción N° 000474 de fecha 21-10-2015, que la ley otorga como derecho premial de la multa impuesta primigeniamente;

Que, del análisis del expediente se desprende que la recurrente cumplió con el pago de la sanción pecuniaria dentro de los 05 días de notificada con la Notificación de sanción N° 000474 y Acta de Constatación N° 0000544-2015-MPH, ambos de fecha 21 de octubre de 2015, cumpliendo con la obligación pecuniaria antes de la emisión de la Resolución de sanción, pago la sanción pecuniaria acogiéndose al beneficio de descuento del 80% del total de la multa; cumpliendo con el pago de su obligación pecuniaria la suma de S/. 308.00 nuevos soles por concepto de multas administrativas, según el recibo de pago N° 081-000000060691 ante el SAT, de fecha 27 de octubre de 2015;

Que, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, las multas administrativas no tributarias, extingue con el pago de la obligación del deudor a entera satisfacción del acreedor. Es así, la recurrente cumplió con el pago de su sanción pecuniaria, por ende esta ha de extinguirse de pleno derecho; en conclusión Declarar procedente la solicitud interpuesta por el recurrente y dejar sin efecto las medidas Coercitivas señaladas en la mencionada Resolución de sanción acorde al Principio De Conducta Procedimental de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de dejar sin efecto la Notificación de sanción N° 000474 y Acta de Constatación N° 0000544-2015-MPH promovida por la administrada doña ZINTIA QUICHCA TACO, debiendo de archivar definitivamente el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- DENEGAR su petición de ampliación de plazo para la obtención de su licencia de funcionamiento hasta enero de 2016, por contravenir artículo 4 de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades por Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la parte interesada en el Jr. Grau N° 248, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPIO PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
Prof. Cesar A. Mendoza Pantoja
GERENTE